

Medidas adoptadas por los países de América Latina, El Caribe y Unión Europea frente a COVID-29

País	Medida COVID	Resumen medida COVID	Drawback	Resumen Drawback	Porcentaje
Argentina	Aranceles cero para los productos de importación y no pago de tasa estadística de operaciones	Se eliminan aranceles para las subpartidas de productos como: alcoholes, desinfectantes, guantes, mascarillas, gorros y aparatos quirúrgicos	Reintegro por exportar	Esta alícuota se asigna a los productos de acuerdo a su clasificación en la Nomenclatura Común del Mercosur. Si la mercadería se elaboró en base a insumos importados directamente por el exportador, el reintegro se otorgará sobre el Valor Agregado Nacional, es decir que la alícuota será aplicada sobre el valor FOB, una vez deducido el valor CIF de los insumos importados, que son los costos que aporta el vendedor en materia de transporte de las mercaderías por las vías que necesarias hasta el punto final o intermedio de destino.	Las vigentes varían entre el 0% y el 8,5%.
	Permisos para exportar	Entre los productos alcanzados por el decreto presidencial, que ahora requerirán un permiso especial, que en la práctica prohibirá su exportación masiva, se cuentan diferentes tipos de alcoholes, paracetamol, detergente, guantes para cirugía, mascarillas, laringoscopios, tubos endotraqueales, cánulas nasales y bombas de infusión, entre muchos otros.			
México	Excepción de producción	La agroindustria es considerada como actividad esencial en la economía por lo que seguirá operando hasta el 30 de abril con las restricciones de salud necesarias.	Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (Drawback)	Se devuelve a los exportadores el valor del impuesto general de importación pagado por bienes o insumos importados que se incorporan a mercancías o por las mercancías que se retornan en el mismo estado o por mercancías para su reparación o alteración.	El monto de los impuestos devueltos se determina con base en la cantidad pagada por concepto del impuesto general de importación
Chile	Simplificación de trámites de importación de insumos críticos	Tramitación preferente, mucho más expedita y sin tope de montos, de los insumos médicos críticos que sean importados para la prevención y control de esta enfermedad.	Sistema simplificado de reintegro a las exportaciones	Se podrán beneficiar los productos exportados, que contengan al menos un 50% de insumos importados cuya posición arancelaria no se encuentre incluida en el listado de exclusión emitido anualmente, acorde con la fecha de aceptación a trámite de la declaración de exportación respectiva, emitida por el Servicio	3% sobre el valor FOB
Perú	Decreto Supremo N° 051-2020-EF	Modificase temporalmente a 0% la tasa de los derechos arancelarios ad valorem CIF para importación de medicamentos, insumos e implementos médicos (65 subpartidas).	Drawback para exportadores	Permite obtener la devolución de un porcentaje del valor FOB del bien exportado, si el costo de producción del bien aumentó por el pago de los derechos arancelarios que gravan la importación de insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado. La solicitud presentada debe tener como resultado un monto igual o superior a US\$500.00. y menor a 20 millones por Sub partida, además el insumo importado no debe superar el 50% de su costo de producción	3% sobre el valor FOB
Colombia	Decreto 410 del 16 de Marzo de 2020	Se modifica el arancel de aduanas de importación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria (110 subpartidas).			
	Decreto 462 de 22 de marzo de 2020	Prohibición de exportación y la reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria. Medidas sobre la distribución y venta en el mercado interno (24 bienes)			
	Decreto 438 del 19 de marzo de 2020	Exención transitoria del impuesto sobre las ventas en la importación y venta de ciertos equipamientos médicos.			
	Decreto 436 del 19 de marzo de 2020	Se prorrogó la vigencia del reconocimiento de los Usuarios Aduaneros Permanentes y los Usuarios Altamente Exportadores, para mitigar el impacto en las operaciones de comercio exterior, hasta el próximo 31 de mayo. El plazo se extenderá automáticamente mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria.			
	Decreto 463 del 22 de marzo de 2020	Por seis meses habrá 0% de arancel para 53 bienes, necesarios para la adecuada atención de enfermedades respiratorias y para suplir las necesidades de saneamiento de agua, entre otros.			